

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

PRIMERA Y RESERVA

Boletín Nro. 7

Fecha jugada el 10/10/2011

Resolución Nro. 64 C.A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

Nuñez, Diego – Cejas, Diego – Lastra, Cristian – Saint Girons, Esteban – Nuñez, Mauricio por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

Tellechea, Nicolas por dos (2) partidos por el art. 201 el cual se transcribe: *Suspensión de dos a doce partidos al jugador que:*
a) *Repique la agresión de que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en el art. 200 de este Reglamento*

Resolución Nro. 65 RACING A.C.

Amonestar a los jugadores:

Arbeo, Martin – Gonzalez, Diego - Sherriff, David – Lara, Braian – Macchi, Martin – Texeira, Pablo – Somoza, Jacobo – Juarros, Juan por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

Marchueta, Cristian por tres (3) partidos por el art 200 inciso 9 el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador:*
a) *Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos:*
9. *Pisar intencionalmente al adversario estando el juego detenido.*

Resolución Nro. 66 C.S. Y DEP. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

Padin, Sebastian – Colantonio, German – Rojas, Alfredo – Aranzabal, Miguel – Minvielle, Santiago por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

Gutierrez, Lucas por un (1) partido por el art. 207 el cual se transcribe: *Art 207 - Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 67 CLUB DE PELOTAS

Amonestar a los jugadores:

Bredem, Ivan – Germain, Nicolas – Llano, Martin – Del Valle, Gonzalo – Lageyre, Juan - Lacroix, Carlos por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 68 CLUB DIVISORIO

Amonestar a los jugadores:

Jara, Cristian – Aguirrezabala, Denis – Gaston Acosta – Juan Mendez por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 69 C.A. ALEM

Amonestar a los jugadores:

Bravo, Federico – Perez, Cesar – Brian Urban por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

Peñalba, Raul por un (1) partido por el art. 194 el cual se transcribe: *Suspensión de uno a diez partidos al jugador que dentro de la cancha formule cualquier clase de apreciación sobre las decisiones adoptadas por el árbitro.*

Resolución Nro. 70 C.A. ALMACENEROS

Amonestar a los jugadores:

Bertani, Mauricio – Videla, Rafael – Montenegro, Nahuel – Nieto, Maximiliano – Suarez, Facundo – Haderne, David por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 71 C.A. ROCA

Amonestar a los jugadores:

Flores, Ruben – Herrera, Jesus – Quiroga, Julio – Dellarchiprete, Carlos – Gallego, Nazareno – Orellano, Jose – Gandara, Mauro – Fleitas, Juan – Ferreira, Hector – Dolezor, Diego por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 72 C.A. ALUMNI

Amonestar a los jugadores:

Rodriguez, Nestor – Carrasco, Martin – Carragal, Maximiliano – Romero, Damian – Villarreal, Federico – Vivas, Cristian – Heim, Aquiles – Bottini, Gian Lucas – Banegas, Nicolas - por el art 240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

Mauri, Gastón por tres (3) partidos por el art 200 inciso 8 el cual se transcribe: *Art. 200 - Suspensión de tres a quince partidos al jugador:*

a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si este es desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos:

8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa de la pelota.

Andes, Gabriel por nueve (9) partidos - Tres partidos por el art 201 inciso 6 y seis (6) partidos por el art 192, los cuales se transcriben:

Art 201 - Suspensión de dos a doce partidos al jugador que:

6. Cabezazo al adversario, aplicado deliberadamente, mientras disputan la pelota.

Art. 192 - Suspensión de seis a quince partidos al jugador que se resista a cumplir la orden de expulsión del campo de juego impartida por el árbitro. Se entiende que hay resistencia cuando el jugador tiene que ser retirado por la autoridad policial, personal técnico, delegado de club, compañeros o adversarios.

Suspender al Director Técnico:

Vivas, Lucas por un (1) partido o por el valor de 21 entradas por el art 186 y 260 los cuales se transcriben:

Art.186 - Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro

Art. 260 - El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Con ese fin, se impondrá la sanción ya sea de partidos, o la de suspensión de siete (7) días por cada encuentro, quedando facultado el Tribunal interviniente para aplicar al infractor, según la gravedad de la falta, de siete (7) días a cinco (5) años de suspensión o sus equivalentes en partidos, o expulsión de la Liga.

Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.

Resolución Nro. 73 C.A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

Doartero, Blas – Albasi, Matias – Aguirre, Esteban –
Maumus, Augusto – Coria, Juan – Avila, Sebastian – Bertolotto, Cristian por el art
240 el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un
jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la
impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción
establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Bayones, Daniel

PRESIDENTE

Molinuevo, Eduardo

SECRETARIO

Urciuolo, Rubén

PRO-SECRETARIO